



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS  
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 045 -2024-CM/MDSR**

Santa Rosa, 12 de Julio de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°013-2024-CM, de fecha 11 de julio de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Oficio N°02-2023/I.E.I N°539 C.P-B, de fecha 07 de Marzo de 2023,” en la cual la Señora Lic. Mariella Del Pilar Salazar Castro, Directora de la Institución Educativa Inicial N°539- Distrito de Santa Rosa, solicita apoyo económico, para pago de arrendamiento de Local, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 55° Patrimonio Municipal, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**



Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68 señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera equívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad).

Que, mediante Oficio N°02-2023/I.E. N°539 C.P-B, de fecha 07 de marzo de 2023, la Señora Lic. Mariella Del Pilar Salazar Castro, directora de la Institución Educativa Inicial N°539- Distrito de Santa Rosa, solicita apoyo económico, para pago de arrendamiento de Local, precisando (...) *solicitamos su apoyo para pago de arrendamiento del local y así pueda funcionar nuestra Institución Educativa para este año lectivo 2023 (desde marzo a diciembre) es por ello que acudimos a su noble labor de servir a su pueblo y pueda cancelar el monto de alquiler con la suma de 500 (Quinientos Soles por mes) de esta manera nuestros niños y niñas reciban sus clases de manera tranquila sin verse perjudicados en sus actividades de aprendizaje. Así mismo manifestarle que nuestro jardín esta ubicado en la Av. Circunvalación Mz. "G" lote 10 de Propiedad de la Sra. Flor Yajaira Zavaleta Ramon, identificada con DNI N°47989957 (...)*

Que, mediante Informe N°165-2024 MDSR/AJE, de fecha 02 de julio de 2024, el área de Asesoría Legal, recomienda proponer la celebración de un contrato de arrendamiento para evitar discrepancias a futuro.

Que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 11 de julio del 2024, el pleno del concejo municipal, aprueba el apoyo solicitado por la Lic. Mariella Del Pilar Salazar Castro, directora de la Institución Educativa Inicial N°539- Distrito de Santa Rosa, apoyo económico, para pago de arrendamiento de Local.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **APROBAR** el apoyo económico de S/1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles), solicitado por la Lic. **MARIELLA DEL PILAR SALAZAR CASTRO**, Directora de la Institución Educativa Inicial N°539- Distrito de Santa Rosa, para de esta manera se pueda cancelar el arrendamiento de Local, de propiedad de la Sra. Flor Yajaira Zavaleta Ramon, ubicada en la Av. Circunvalación Mz. "G" Lote 10, utilizada por la I.E.I.N°539, que albergaba a niños de 3,4 y 5 años de edad en el año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Subgerencia de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE  
*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

*Equipo que trabaja bien!...*